GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

CONTRATO No. 4600013153	
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS.
NIT	890.900.286-0
CONTRATISTA	ALIANZA MUNDIAL S.A.S.
NIT	900.153.859-0
OBJETO	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
PLAZO	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
VALOR	SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($671.108.333) INCLUIDO AU
DOMICILIO	MEDELLÍN – ANTIOQUIA.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARILUZ MONTOYA TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.416.463 en calidad de Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia en virtud del Decreto de Nombramiento 2021070004306 del 10 de noviembre de 2021 y Acta de Posesión del 10 de noviembre de 2021, con facultad para celebrar y suscribir contratos de conformidad con la Ley 80 de 1983, Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decretos Departamentales 2020070002567 de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021 y 2021070000528 de 2021, obrando en nombre y representación del Departamento de Antioquia con NIT 890.900.286-0 que en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO**; y de otra parte, el señor **JOHN JAIRO CEDIEL OSORNO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.379.117, actuando en calidad de Gerente y Representante legal de la sociedad Alianza Mundial Sociedad por Acciones Simplificada con NIT 900.153.859-0, sociedad comercial con domicilio en Medellín - Antioquia, constituida por documento privado del 31 de mayo de 2007 de la Junta de Socios, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 04 de junio de 2007, en el libro 9, bajo el número 6687, debidamente facultado para contratar conforme se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas contenidas más adelante en este documento, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que a la Secretaría de Suministros y Servicios le compete administrar los bienes muebles e inmuebles, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del Departamento. **2)** Que, en ejercicio de dichas funciones, se identificaron varios bienes que deben ser intervenidos

debido a las afectaciones físicas encontradas en cada uno de ellos, por lo que se priorizaron las inversiones a ejecutar de acuerdo a su uso, garantizando la estabilidad y conservación de los mismos. **3)** Que se adelantó proceso de selección abreviada de menor cuantía con el objetivo de contratar el mantenimiento y adecuación de los bienes inmuebles propiedad del Departamento de Antioquia. **4)** Que la Secretaría de Suministros y Servicios expidió la Resolución No. 2021060096143 del 25 de octubre de 2021, por medio de la cual se ordenó la apertura de la selección abreviada de menor cuantía No. 12734. **5)** Que en desarrollo del proceso, se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el acto que ordena la apertura del proceso, el pliego de condiciones definitivo, las respuestas a las observaciones, las adendas, fijándose en el cronograma como fecha de cierre el día 3 de noviembre de 2021 a las 10:00 a.m. **6)** Que el día 5 de noviembre de 2021 se publicó en el SECOP II el informe de evaluación de los cuatro (4) proponentes que presentaron propuesta, quedando habilitado únicamente el proponente ALIANZA MUNDIAL S.A.S, por cumplir con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo. **7)** Que, dentro del término otorgado, los demás proponentes no subsanaron los documentos mediante los cuales se verifica el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes, por tanto, no fueron habilitados para continuar en el proceso. **8)** Que el proponente ALIANZA MUNDIAL S.A.S. obtuvo como puntaje total 900,00 de los 1000,00 puntos a otorgar. **9)** Que el Comité Asesor y Evaluador recomendó adjudicar el proceso al proponente ALIANZA MUNDIAL S.A.S., por un valor de seiscientos setenta y un millones ciento ocho mil trescientos treinta y tres pesos ($671.108.333) Incluido AU. **10)** Que el día 16 de noviembre de 2021 se presentó al Comité Interno de Contratación el informe final de evaluación y adjudicación del proceso, recomendando la adjudicación al proponente ALIANZA MUNDIAL S.A.S. **11)** Que el 16 de noviembre de 2021 se publicó en el SECOP II la Resolución No. 2021060098936 por medio del cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía 12734. **12)** Que la suscripción de este contrato fue recomendada por el Comité Interno de Contratación el día 16 de noviembre de 2021, según Acta No. 64.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Contratar el mantenimiento y adecuación de bienes inmuebles de propiedad del departamento de Antioquia.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS: EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en el numeral 2.2. y Anexo No. 2 de los estudios previos.

TERCERA. PLAZO: Dos (2) meses contados a partir del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2021.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

LELORZAR

a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prorrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo el acta de liquidación.
b. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
c. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
d. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
e. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
f. Propender por el logro de los productos pactados.
g. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
h. Realizar un cronograma de trabajo entre las partes que determine las actividades a ejecutar en cada frente de trabajo.
i. Elaborar mensualmente un informe cada una de las partes, que dé cuenta del cumplimiento del contrato, sus obligaciones y alcance.
j. Mantener el SECOP actualizado en cuanto respecta a sus obligaciones.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, en el Pliego de Condiciones y Adendas si las hubiere.
b. Disponer del personal propuesto en la oferta, en el tiempo y según las condiciones establecidas en este pliego.
c. Garantizar como mínimo cinco (5) frentes de trabajo simultáneos, ejecutando las actividades de obra, de los siete (7) inmuebles incluidos en el presente estudio previo.
d. Suministrar la mejor mano de obra disponible. Mano de obra de mala calidad será objetada y el trabajo será repetido cuando a juicio del supervisor, la mano de obra dada no sea de la mejor calidad.
e. Proteger todo el trabajo y material contra daños causados por su mismo trabajo o sus trabajadores, y será responsable por estos daños.
f. Proteger aquellos espacios, equipos o mobiliario susceptible de daño durante la ejecución de los trabajos.
g. Señalizar adecuadamente de acuerdo con las normas de seguridad vigentes, todos los espacios de trabajo para evitar accidentes.
h. Realizar cronograma de actividades y plan de trabajo en donde se indique, las actividades, los responsables, frentes de trabajo, seguimiento y tiempo de ejecución de los productos en cumplimiento del objeto del contrato.
i. Suministrar los productos de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en los estudios previos.
j. Suministrar al DEPARTAMENTO y/o al SUPERVISOR DEL CONTRATO toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el

cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.

k. Los precios de los ítems referenciados por el contratista en la propuesta de precio se entenderán fijos durante la vigencia del contrato.

l. Cualquier producto o servicio que no cumpla con los requerimientos de calidad o no satisfaga las necesidades de EL DEPARTAMENTO será cambiado de inmediato, sin ningún costo para el mismo.

m. Entregar las obras con responsabilidad, idoneidad, celeridad y calidad

n. Presentar un programa de manejo ambiental RCD en los Términos de la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

o. Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato.

p. Suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.

q. Mantener en el sitio de los trabajos el personal requerido para cumplir el objeto del contrato.

r. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los pliegos.

s. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto

t. Presentar los informes de cumplimiento ambiental con la periodicidad mensual, de seguridad y salud en el trabajo del proyecto.

u. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.

v. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.

w. Previo a la suscripción del acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto EL CONTRATISTA debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.

x. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.

y. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.

z. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas y actividades de prevención y mitigación socioambiental.

LELORZAR

aa. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.

bb. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato.

cc. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato.

dd. Proteger su trabajo contra robo, desperfecto o daño, y almacenará cuidadosamente el material y equipo recibido en la obra que no vaya a utilizar inmediatamente.

ee. Para efecto de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del contrato, EL CONTRATISTA y las personas que estos contraten para el desarrollo del objeto, están obligados a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID 19, lo que se evidenciará con la presentación de protocolos de bioseguridad para proteger a todos trabajadores, contratistas, y visitantes del lugar de trabajo los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los cuatro (4) días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por el COVID 19.

ff. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.

gg. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.

hh. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación servicio. Si EL CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.

ii. Estarán a cargo de EL CONTRATISTA y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

jj. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

kk. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato,

3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

a. Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.

b. Suministrar al contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida por este para dar cumplimiento al objeto contractual. (Planimetría, permios de acceso, acompañamiento de Seguridad Interna, sitio para la disposición de material sobrante).

c. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del Contratista, los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por el Departamento de Antioquia.

d. Supervisar la ejecución técnica, administrativa y financiera del presente contrato, para lo cual designará un supervisor.

e. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

f. Efectuar por escrito todas las comunicaciones que se refieran a solicitud de servicios, quejas o reclamos al contratista.

g. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

h. Verificar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

i. Elaborar un informe mensual que dé cuenta del cumplimiento del contrato de parte del contratista, según sus obligaciones y alcance del mismo.

j. Mantener actualizado la plataforma del SECOP.

k. Proyectar y tramitar acta de liquidación del contrato.

l. Otras que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del Contrato y para la correcta ejecución contractual.

QUINTA. VALOR: El valor del presente contrato se establece en la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($671.108.333) INCLUIDO AU.

SEXTA. FORMA DE PAGO: En contraprestación por las obras ejecutadas, EL DEPARTAMENTO reconocerá a EL CONTRATISTA actas de pago conforme al avance de

LELORZAR

obra realmente ejecutada y cuando se haya recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor designado, las actividades de qué tratan estos Estudios y Documentos Previos, y un acta de pago final del 10% del valor del contrato, cuando se haya recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor designado la totalidad de las actividades. Los pagos a EL CONTRATISTA se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del Supervisor designado del recibo a satisfacción de las obras, acompañada del Acta de Pago parcial y Memorias de cantidades de obra de acuerdo al avance de obra y de la certificación de encontrarse EL CONTRATISTA al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO. La supervisión solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas, y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por EL CONTRATISTA. Para causar el pago final del 10% del valor del contrato, EL CONTRATISTA deberá (Sin excepción) acreditar que se encuentra a PAZ Y SALVO con la totalidad de proveedores, subcontratistas, profesionales en obra y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes EL DEPARTAMENTO no hará el respetivo recibo de factura final de pago al contrato.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con recursos propios de EL DEPARTAMENTO incluidos dentro del presupuesto para la vigencia del año 2021, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 3500047344 del 15/09/2021 por valor de $695.349.053 y Registro Presupuestal 4500055361 del 22/11/2021 por valor de $671.108.333, con cargo al Rubro Presupuestal 2320202005/174H/0-1010/C45993/220264 FONDOS COMUNES I.C.L.D.

OCTAVA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello haya lugar.

NOVENA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Departamento de Antioquia Garantía Única con las siguientes coberturas: 1**) Cumplimiento**. Por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, para asegurar i) El incumplimiento total o parcial del contrato; ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato; iii) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra; y iv) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria suscritas en el contrato; con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **2) Pago de salarios,**

prestaciones sociales e indemnizaciones. Por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato; con una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más. **3) Garantía de estabilidad de la obra.** Por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, para asegurar la estabilidad de las obras ejecutadas, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras a satisfacción de EL DEPARTAMENTO. En todo caso, el monto definitivo del amparo de estabilidad de obra será el que se determine al momento del recibo definitivo de obra, por lo cual el Supervisor informará a la compañía de seguros el monto total de las obras realmente ejecutadas, para que la compañía aseguradora expida la respectiva modificación de la garantía única. **4) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.** Por una cuantía correspondiente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) que amparan la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; con una vigencia igual a la del plazo del contrato.

PARÁGRAFO. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, El CONTRATISTA se compromete a restablecer el valor de la garantía y a presentar el certificado de modificación o ampliación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados, según sea el caso.

DÉCIMA. INDEMNIDAD: De conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento de Antioquia, EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier perjuicio o daño originado en sus actuaciones al Departamento de Antioquia.

DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN LABORAL: El personal utilizado por EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato no adquiere ningún tipo de relación laboral o contractual con EL DEPARTAMENTO; por tanto, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los propios de sus subcontratistas demandan al Departamento de Antioquia por cualquier causa, EL CONTRATISTA se compromete irrestrictamente a pagar las condenas, los costos, los gastos, los honorarios de los apoderados, y las costas del proceso.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: Para la imposición de las sanciones EL DEPARTAMENTO acudirá al procedimiento establecido para el efecto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, se le impondrá a EL CONTRATISTA mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total o parcial, hasta llegar al 50% del valor del contrato. En el caso de que EL CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor de EL CONTRATISTA o cubierto por la garantía de cumplimiento y

en ningún caso su aplicación será entendida por EL CONTRATISTA como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que EL CONTRATANTE tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen a EL CONTRATANTE, podrán hacerse efectivos en forma separada.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los aspectos interorgánicos; es decir, los trámites internos que deben adelantar los funcionarios encargados del procedimiento de imposición de multas será el establecido por el Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, EL DEPARTAMENTO podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria a EL CONTRATISTA hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, de conformidad con lo exigido en la garantía única de cumplimiento, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de ésta garantía o, a su elección, de los costos que adeude a EL CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se puede cobrar vía coactiva. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilateral, adicionalmente EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el Pliego de Condiciones y en el Contrato.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA: El plazo de este contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o adicionarse si las razones lo ameritan y en ambos casos de mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **2)** Por cumplimiento exacto del objeto contratado. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a liquidar el contrato y se realizará el pago del tiempo efectivamente servido.

DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL DEPARTAMENTO, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 164 de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA NOVENA. MÉRITO EJECUTIVO: Este contrato presta mérito ejecutivo para hacer exigibles las obligaciones y prestaciones en él contenidas. En consecuencia, las partes acuerdan en forma expresa, que éste, junto con las facturas que se emitan, constituirá título ejecutivo suficiente para que las partes exijan por vía judicial el cumplimiento de las obligaciones dinerarias a cargo del sujeto contractual que no cumpla con las obligaciones a cargo.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscaran soluciones ágiles y directas para afrontar las discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstas en la ley y/o los mecanismos alternativos de solución de conflictos, previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, la amigable composición y a la transacción, y de persistir las controversias, las partes se sujetarán a decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política de Colombia y en las Leyes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. COMPROMISO ANTI-SOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporte la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado" y junto con las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público, las "Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción"). Las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

VIGÉSIMA TERCERA. LAS PARTES declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato, no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato"

VIGÉSIMA CUARTA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda información que entregue **EL DEPARTAMENTO**, en virtud del cumplimiento del contrato, no podrá ser usada para fines distintos a los establecidos en éste, solo con autorización escrita de EL DEPARTAMENTO, EL CONTRATISTA podrá revelar dicha información.

VIGÉSIMA QUINTA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: **1)** Los documentos y estudios previos y el pliego de condiciones definitivo con sus adendas. **2)** La propuesta. **3)** Registro Único Tributario (RUT). **4)** CDP y RPC. **5)** Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato se fija como domicilio principal la ciudad de Medellín.

Dado en Medellín, el 23 NOV 2021

EL DEPARTAMENTO

MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios
Departamento de Antioquia.

EL CONTRATISTA

JOHN JAIRO CEDIEL OSORNO
Gerente
Alianza Mundial S.A.S.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Laura Elorza Restrepo / P.U / Dirección de Bienes y Seguros		22/11/2021
Revisó	Jhonatan Suárez Osorio / Director de Bienes y Seguros		22/11/2021
	María Paulina Murillo Peláez / Directora Abastecimiento		22/11/2021
Aprobó	Alexander Mejia Román / Subsecretario Cadena de Suministros		23/11/21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).			

LELORZAR